

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día martes nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día martes dos de octubre de dos mil dieciocho, se recibió por medio de solicitud de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, actuando en nombre y representación de la sociedad: _____, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse _____, S.A. DE C.V.; mediante poder administrativo y Judicial emitido el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno. Quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad numero: _____, solicitando lo siguiente: **Constancia del señor _____ en la que se haga constar que laboro para la ANANDA en el año 2010; dicha constancia será utilizada para ser presentada en el departamento de Inspección de Industria y Comercio del Ministerio de Trabajo. Anexo a la presente escrito dirigido a la oficina de la Unidad de Acceso a la Información de la ANANDA copia del Poder General Judicial otorgado a mi favor por la _____ S.A DE C.V., copia del DUI, copia de solicitud de Inspección Especial del Ministerio de Trabajo y Acta de Inspección Especial También del Ministerio de Trabajo.**
- II) El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la información que se genera dentro de los entes obligados. La protección de datos personales amparada en nuestra legislación tiene como finalidad asegurar a las personas un espacio de control sobre su identidad y libre manifestación de su personalidad, lo que presupone la protección contra la indagación indebida, almacenamiento, utilización y transmisión ilimitada de los datos concernientes a un particular en perjuicio del derecho a la autodeterminación informativa. Sobre ese particular, el literal a) del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) establece como datos personales: aquella información concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga. De la anterior definición puede subrayarse que para que se haga efectiva la protección de datos personales debe tratarse de información relativa a una persona natural, siendo indiferente la naturaleza del dato, antecedente o hecho de que se trate; que la información sea consecuente para la identificación de su titular; y tenga conexión inmediata a la tutela de un derecho fundamental. En ese sentido, los entes obligados deben regir la administración de datos personales que obren en su poder bajo los principios de licitud, calidad, seguridad y confidencialidad. De manera que los datos que se contengan almacenados en base de datos, informes, memorias, correos electrónicos y otro tipo de registro, que por sus atribuciones legales le correspondan, puedan resguardarse de manera eficaz en cada institución.
- III) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de

que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

- IV) En cuanto a lo peticionado por el señor: _____, la suscrita oficial de Acceso a la Información manifestó: *De acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 LAIP – **Consentimiento de la Divulgación** – Los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma. Concatenado con el Artículo 33 y 32 LAIP – **Deberes de los entes obligados** - que expresa: Los entes obligados serán responsables de proteger los datos personales y, en relación con estos deberán: (Artículo 76 LAIP – **INFRACCIONES** – literal b) Entregar o difundir información reservada o confidencial. Por lo tanto se le hace saber al ciudadano que para poder entregarle la información solicitada deberá presentar documento por medio del cual el señor _____ manifieste expresamente que está de acuerdo en que se proporcione la información solicitada.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) HÁGALE SABER** al ciudadano _____, que lo peticionado por su persona en la solicitud de información presentada, ha sido clasificado como información **CONFIDENCIAL**, por tal motivo la información se encuentra entre las excepciones que cita el Art. 24 literales b) y c), en relación a los artículos 32 y 33, todos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, bajo el argumento expuesto en el romano IV) de la presente resolución; **2) ENTRÉGASELE** a la peticionaria el presente informe oficial y **3) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la solicitante en el formulario número DP/C 138-14-2017 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta